

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Mártes 7 de Octubre de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO IV. DEL REY.

Cap. VII. Del Consejo de Estado.

Art. 240. *Las Cortes señalarán el sueldo que deban gozar los consejeros de Estado.*

NOTICIAS NACIONALES.

(CÓRTESES.) *Conclúye la discusion de ayer.*

El Sr. Argüelles en un largo discurso dijo entre otras cosas: Entró en una discusion en que precisamente tengo que repetir ideas manifestadas por espacio de tres años; pero lo haré con animosidad ni prevencion con respecto á mis hermanos de América, pues que he dado pruebas de que deseo que la libertad la disfruten todos los hombres, pero del modo que deben disfrutarla. Decir que los pueblos deben ser independientes y libres es un canon, una mácsima en que todos los hombres de bien é ilustrados convienen; pero decir que la libertad ha de ser para todos los tiempos, lejos de ser una mácsima, está combatida en todas épocas y en todos los países por los mismos que profesan los principios de libertad.

Yo no puedo menos de mirar el dictámen si no como redundante; como inútil y como perjudicial.

El Gobierno ha manifestado que se ignora el resultado de la mision que llevaron los comisionados que se enviaron á América, y por lo mismo no creo yo que las Cortes se resuelvan á aprobar este dictámen mientras el gobierno no les informe del resultado de aquella mision, en la cual iban autorizados para oír hasta la propuesta formal de la independencia, y por lo mismo es inútil este dictámen; y ademas lo que en él se propone seria un obstáculo para el cumplimiento de los tratados. Yo deseo que disfruten aquellos países de su independencia, pero no de un modo contrario á la península, y contrario á los mismos países de América. Ademas en el estado en que nos hallamos no podemos

hacer esta declaracion, porque la Europa entera daria por nula esta declaracion. Seria tambien prematura y condenariamos acaso con ella á aquellas desgraciadas provincias á la esclavitud horrosa de una nacion extranjera, como la suerte que sufre en el dia Montevideo. Por otra parte esta declaracion sola podria encender una guerra terrible en la Europa; ¿á quién se trata de conceder la independencia? No quiero insultarlos, pues que son mis hermanos; pero es á unos países que no están en la madurez ni aun en la virilidad, si no en un estado inferior, y nadie podrá asegurar que puedan resistir á una invasion extranjera; pero no se crea por estas reflexiones que yo abogo por la continuacion de la guerra.

Ademas cualquiera que fuera el resultado de las negociaciones que se entablasen, no hay ninguna garantía para que cumplan los Gobiernos de América con los tratados.

Ha dicho el Sr. Santos Suares que era un medio decoroso para la nacion el que el Gobierno señalase un punto neutral para los negocios; pero yo creo al contrario que esto seria reconocer una desconfianza de los americanos respecto de la nacion española, cuando la España constitucional no falta á sus palabras.

Se dice que no faltan países en Europa donde llevar á efecto estas negociaciones; ¿pero donde están? Pues que, ¿por que Napoleon haya muerto abandonado en la isla de Sta. Elena, está la Europa menos subyugada por una faccion que antes? Yo no veo ese país en ninguna parte de Europa.

Ademas en los asuntos de América hay intereses particulares que no se pueden abandonar.

El argumento de comparacion que ha hecho el señor preopinante sobre la guerra de la independencia de los Estado-Unidos no tiene lugar en este caso, porque tenían tanta ilustracion como su metrópoli, y no tenían los elementos que existen en la América española de frailes,

cofradías, inquisición &c. &c., y además hicieron todas las provincias de aquel estado una alianza compacta bajo un Gobierno sólido, al paso que en Buenos-Aires hay una república: en Méjico apenas nació un imperio cuando se desmoronó: en Chile no se sabe lo que hay: en Costa-firme un gefe dictador, y así de otras provincias de América.

Inpugno pues el dictámen, lo primero porque no sería legal llevar á efecto lo que en él se propone, y lo segundo porque necesitábamos de los diversos países de América una garantía que no tenemos.

A petición del Sr. Isturiz se leyeron los artículos 2.º, 3.º y 4.º del decreto de 9 de enero de 1823.

El Sr. Galiano en un largo discurso dijo entre otras cosas: Apesar de que mis opiniones sobre esta cuestión han sido constantemente rebatidas y á pesar en fin de que las Cortes y el Gobierno han estado continuamente condenando mis máximas sobre este punto, todavía no puedo menos de repetir las inducido por las continuas lamentaciones de lo que han escrito sobre esta cuestión hombres ilustrados y amantes de la justicia; y en fin, porque el estado de la América me ha confirmado mas y mas en mis opiniones.

He notado que tanto el Sr. preopinante como el Sr. secretario del Despacho han tratado de eludir un punto capital en la cuestión que nos ocupa, á saber; si en medio de esas acciones brillantes que han dado nuestras armas en América, hay esperanzas de que por cualquier acontecimiento las provincias de América puedan ser reducidas á la clase de partes integrantes de la nación española. Yo creo que no hay persona sensata que no esté persuadida de la imposibilidad de reducir á la obediencia á las provincias de América, y por lo mismo escuso el estenderme sobre este punto.

Dice su señoría que la declaración de la independencia produciría una guerra en la Europa, y cabalmente en esta razon me fundo yo para apoyar el dictámen.

También ha hecho su señoría una pintura patética de la poca estabilidad de los Gobiernos de América; pero ¿ha olvidado el Sr. Argüelles que en medio de estas vicisitudes y de esos trastornos de Gobiernos que afligen á la América no se ha visto uno de ellos que haya hecho proposiciones de sujetarse al yugo español? Nuestros ejércitos es verdad que se están cubriendo de laureles en aquellos países, tanto mas inmarcesibles cuanto mayores son los obstáculos que tienen que vencer; pero ¿tienen por ventura una esperanza de conservar lo que han reconquistado, ni de un

resultado feliz en la campaña? Yo apelo á la experiencia y á todos los hombres desapasionados para que digan si cada vez no se ha ido haciendo mas imposible la reduccion de las provincias ultramarinas. Apelo á una nota del gabinete inglés, en que se reconoce ya de hecho la independencia de América: apelo á la experiencia que da otra nación respetable en el dia, los Estados- Unidos, que ha reconocido también la independencia de la América; apelo á la invasión que de hecho la pone en el caso de considerarse emancipada, y apelo en fin á lo sucedido en el Congreso de Aquisgran. No hay pues una esperanza ni aun remota de que se pueda unir ya la América al imperio español.

Encuentra el Sr. Argüelles indecoroso el que la Nación española sea la que proponga la independencia; pero yo creo que toda negociacion es inútil mientras que la potencia que siempre ha proclamado el principio de tener bajo su dominio á la América, no muestre su intencion de abandonar esta máxima. Sin recurrir á ejemplos antiguos tenemos uno moderno en la independencia de los Estados- Unidos. Aquel estado siempre dijo: entraremos en negociaciones si se reconoce por base de ellas la independencia, *sine qua non*: dijeron aquellos estados que habiendo declarado su independencia considerarian como capciosa toda propuesta que no girase sobre esta base, ¿y qué hizo el parlamento británico sino reconocer esta base? ¿y que respuesta han dado los gobiernos de América á las misiones de los comisionados?

Ahora bien, si la independencia de América es ya una cosa de hecho, la ley de la necesidad esige se reconozca, y para que se consiga es menester que nosotros busquemos el camino sin grave perjuicio de España, ¿qué inconveniente se encuentra en que nosotros reconozcamos la base?

Se dice que ahora no estamos en situacion de ocuparnos de este negocio; pero ¿cuándo lo estamos, señores? ¿No estaremos ahora en situacion cuando podemos formar una alianza que nos proporcione ventajas? y además, ¿qué bienes trae á la Nación la prosecucion de la guerra de América? Es verdad que nosotros no gastamos en mantener los ejércitos que hacen la guerra en aquellos países; pero el incalculable mal de hallarse paralizado nuestro comercio y perseguido por los corsarios americanos que han estado infestando estos mares, ¿no ha de tenerse en cuenta? Cuando la Europa entera espera que las Cortes españolas den al paso deseado del reconocimiento de la independencia de la América, ¿han de insistir en la idea de tener á esta sometida?

Dícese que este paso es precipitado é impru-

dente: lo primero podrá serlo, pero lo segundo en manera alguna; al contrario, señores, no nos engañemos; con mucha estrañeza se ha estado mirando por el mundo entero la conducta que hemos observado con respecto à la América, además de que la comision de ninguna manera ha propuesto se reconozca la independendia, porque esto se haria segun los tratados que se ajustasen, y segun la conducta que observasen los gobiernos de América durante el curso de las negociaciones.

Por todas estas razones soy de opinion de que debe aprobarse el dictamen.

Idem 3.

El Sr. Jener: Me levanto à impugnar el dictamen, porque no tengo poderes para autorizar la emancipacion de la América, pues que no los tengo para alterar ni modificar la Constitución de la Monarquía en ninguna de sus partes; y es evidente que si se aprobase la independendia de la América, se alterarian lo menos 30 artículos de la ley fundamental. Los artículos 1º y 174 de esta dicen (los leyó), yo preguntó, ¿cumpliriamos con estos artículos separando del terri to de España à las provincias ultramarinas? Del mismo modo digo, por no molestar la atencion de las Cortes que se alterarian 28 artículos mas.

Además, señores, yo supe en Madrid que agentes de gabinetes estrangeros trataban de persuadir con mucho empeño que el grande interes del Estado era que las Cortes declarasen la independendia de América; y ¿con qué fin fue esto sino con el de que las Cortes infringiesen por este medio varios artículos de la Constitución? Por tanto, pues que la América española es parte integrante de la Monarquía, creo que las Cortes deben desaprobado el dictamen.

El Sr. Galiano: Prescindo hacer ninguna observacion sobre las arterias de que supone el Sr. preopinante haberse valido los gabinetes estrangeros; pero pido se lean los artículos 10 y 18 de la Constitución, y despues de leidos y de protestar yo que jamas me ha pasado por la imaginacion el provocar à las Cortes à que sean infieles à sus juramentos, pregunto ¿donde están las dos Floridas, y la parte española de la isla de Sto. Domingo.

El Sr. Murfi: Se anticipa en este asunto una cuestion que absolutamente no es del dia: à saber, la de la independendia de la América española. La comision de ninguna manera propone que las Cortes accedan à la emancipacion de las provincias de Ultramar à su tiempo se presentará al Congreso esta cuestion, y entonces estarán en su lugar los argumentos que se han hecho; ¿qué es pues lo que la comision propone? Nada mas sino que se dé à los co-

3
misionados la base de la independendia, para que puedan tratar con los gobiernos de América. Varios de los Sres. preopinantes han reconocido la posibilidad y aun la conveniencia de que bajo ciertas y ciertas condiciones pueda reconocerse la independendia; y por consiguiente bajo esta hipótesis no puede combatirse el dictamen de la manera que se ha hecho, cuando en él no se hace mas que añadir un grado de facultad mas à la autoridad que está conferida al Gobierno.

Se me dirá que esto podrá comprometer à las Cortes al reconocimiento de la independendia pero ¿no se dice que cualquiera cosa que se trate con los comisionados sobre esta materia venga à la aprobacion de las Cortes? Además ¿qué inconveniente hay en que se varie el sistema que hemos seguido hasta aqui; que se tome un camino nuevo con el objeto de zanjar las diferencias que tenemos con las provincias de Ultramar, y de poner fin à una guerra tan desastrosa por medio de tratados decorosos para la España? se teme que los comisionados puedan abusar de esta facultad; pero ¿no se reserva à las Cortes y al Gobierno la facultad de aprobar ó desaprobado lo que aquellos hagan? No quiero se crea de ningun modo que yo estoy por la independendia de América. Yo accederia ó no à ella segun que las condiciones que se propusieren por los gobiernos de aquel pais fuesen ó no ventajosas à la España.

El primer artículo creeran algunos Sres. que podrá privarnos de las ventajas que hayan conseguido nuestros ejercicios en aquel pais; pero este inconveniente puede salvarse por el Gobierno no entrando negociaciones con los gobiernos de América que crea conveniente; y por tanto me parece no debe haber dificultad ninguna en aprobar el dictamen.

A peticion del Sr. Sotos se leyó el decreto de 23 de mayo de 821.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin): Me es tanto mas sensible entrar en esta discusion, cuanto que me ligan con la América muchas relaciones; pero debo sacrificar todos mis afectos particulares, y votar como representante de la Nacion española, combatiendo el dictamen de la comision, no porque en mí sea una idea nueva la emancipacion de las Américas, sino porque lo que desea la comision ya lo han aprobado las anteriores Cortes, autorizando al Gobierno para que pueda negociar con los Gobiernos de América; asi que, me parece que esto es inútil, impolítico y aun perjudicial. Además en este dictamen se dice que se autoriza al Gobierno para estipular; y yo pregunto, ¿cómo las Cortes habian de rechazar un tratado hecho por

el Gobierno con los de América? Autorizar al Gobierno para tratar bajo la base de la independencia, es lo mismo que aprobarla ahora las Cortes.

He dicho que es perjudicial porque habria que tratar una previa suspension de armas, ¿y cuál seria la suerte de nuestros egércitos de América si los enemigos pudieran rehacerse mientras se trataba en España del punto de la independencia? La revolucion de América empezó desde el momento en que los extranjeros pusieron el pie en ella, y se puede asegurar que no hay Nacion que no haya hecho algo para sublevar aquellos paises, y tal vez estarán esperando que las Cortes reconozcan la independencia para oprimir la misma América.

En cuanto al ejemplo que se ha citado de la desmembracion de las Floridas, ha sido un hecho que tuvo su origen, no en tiempo del gobierno constitucional, sino en el anterior, y no se ignoran las circunstancias que mediaron en este negocio.

En seguida espuso el orador con bastante extension el estado de cada una de las grandes provincias de América, deduciendo todas sus observaciones que no están tan reunidas como se les supone, y que muchas reconocen aun al Gobierno constitucional de España; y concluyó manifestando que en adelante acaso seria él el primero en dar sus sufragios para la independencia de América, cuando esto fuese coaveniente; pero de ninguna manera en las circunstancias actuales.

Despues de haberse hecho algunas aclaraciones por varios señores diputados, y pedídose la lectura de varios artículos de la Constitucion y decretos de las Cortes, se declaró el punto suficientemente discutido.

A peticion de varios Sres. diputados se preguntó si la votacion seria nominal, y se acordó la negativa por 53 votos contra 43.

Se declaró despues no haber lugar à votar sobre el dictámen.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la península, en que participaba à las Cortes que el gobierno en uso de las facultades que se le habian concedido por el artículo 2.º del decreto de julio último, habia ordenado que D. Blas Ostolaza, don Nicolas Santiago Rotalde, D. Domingo de la Vega, D. Félix Mejía, D. Benito Morales, D. Leonardo Perez, D. Josef Spínola, D. Ramon Ceruti, D. Ramon Sanchez y D. Bonifacio Castillo sean detenidos y trasladados à las islas Canarias; y que D. Josef Moreno Guerra y D. Josef Aricochea sean detenidos donde quiera que se hallen, y trasladados à dichas islas.

La comision de Visita del Crédito público, habiendo examinado la solicitud que por sí y à nombre de sus hermanos hace D. Francisco Linarés sobre el pago de 24,996 pesos que habia anticipado en Puerto-Cabello, opinaba que se remitiese al Gobierno para que atienda al pago de esta cantidad segun pueda por el estado actual del erario, y por las urgencias que le rodean. Aprobado.

La misma comision en vista de la esposicion de los comisionados de los préstamos, solicitando la variacion del artículo 3.º del decreto de 6 de febrero de este año, en que se manda reconocer la deuda con interes de seis por ciento, opinaba que las Cortes no deben acceder à esta solicitud. Aprobado.

La misma comision, habiendo examinado el espediente promovido por la casa Arabet, Gantier, Manning y compañía del comercio de Barcelona, sobre que se le pague en plomos de Almería, ó en su defecto con bienes nacionales ó con cualesquiera otros valores la cantidad de 1.218.593 rs. y 16 mrs. de vn. de capital, y de 993.153 rs. y 18 mrs. por el interes de seis por ciento hasta 1.º de abril del año pasado, equivaliendo dicho capital al crédito que le resulta por los efectos que con destino à la guerra de la independencia le ocupó en el año de 1808 la junta de represalias de Cataluña de su establecimiento mercantil de Reus, en el equivocado concepto de ser pertenencia de individuos franceses: hallando voluntariamente declarado el crédito de la casa recurrente, y al mismo tiempo formalizada judicialmente la liquidacion del que reclama, era de parecer que se le pagase la cantidad del capital que pedia del fondo destinado à depósitos con toda la preferencia y prontitud que esigen las circunstancias de este negocio, y los daños sufridos por los interesados. Aprobado.

AL PUBLICO.

Sin embargo de la demostracion nada equivocada de los dignos ciudadanos de esta Capital para alistarse voluntariamente al servicio de la Patria, el Comandante de la partida advierte que el jueves próximo marcha à incorporarse al Egército de operaciones; y por lo mismo, advierte à los ciudadanos la satisfaccion que le caberia si pudiese aumentar las filas con patriotas mallorquines à ejemplo de los muchos que lo han verificado. Hasta dicho dia se filiara en su alojamiento sito en la fonda de las Palomas.

Imprenta de Domingo Garcia.